

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	45 de 48

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 022**

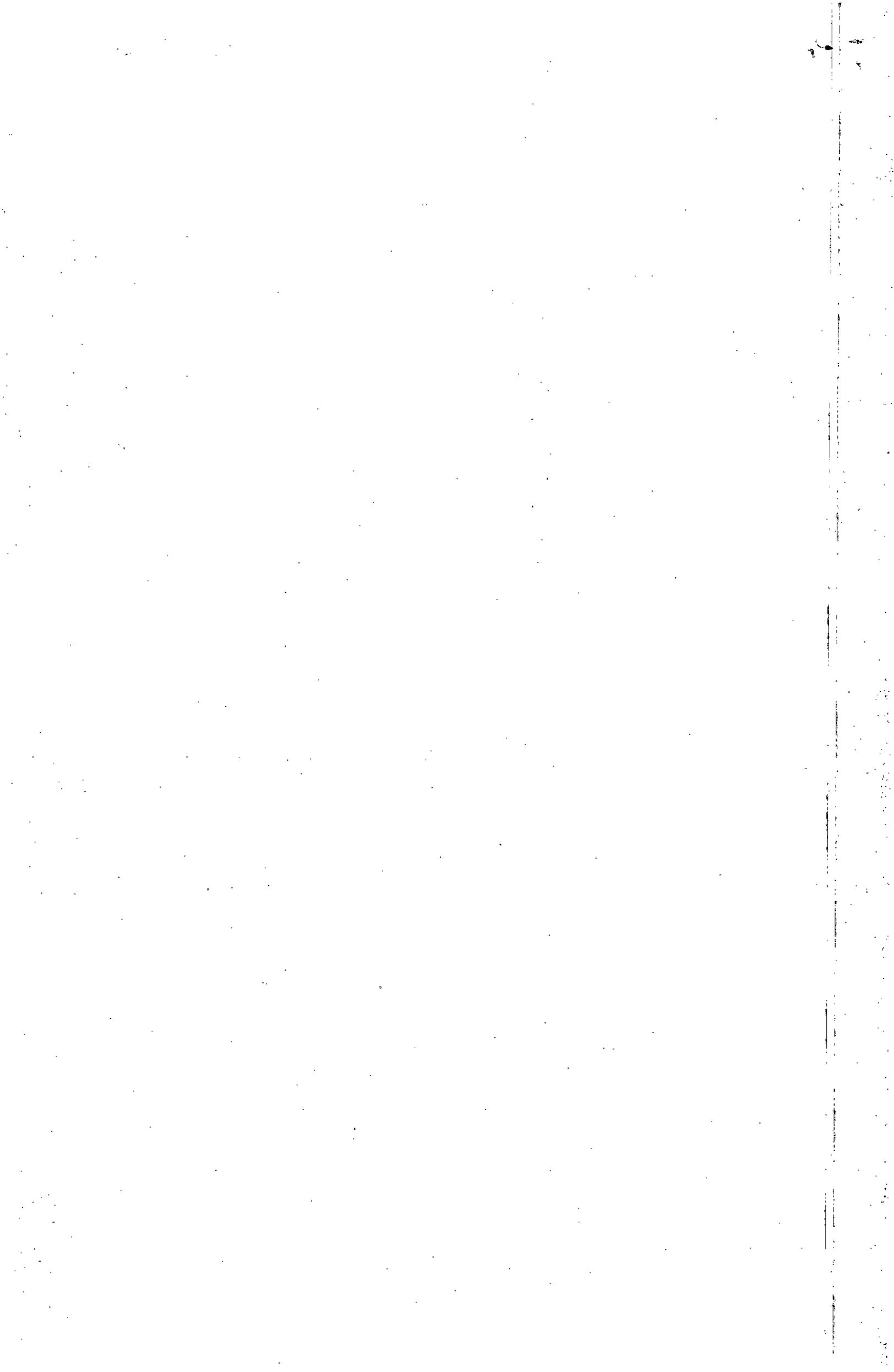
RADICACIÓN No. 1313 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Convocante (s):	LUDIS MARIA MERCADO NIETO
Clase de Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Convocado (s):	MINEDUCACIÓN (FONDO PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), DEPARTAMENTO DEL CESAR y MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR
Pretensión:	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA CESANTÍA - SU CALIDAD DE DOCENTE
Cuantía:	\$41.930.342.00

En Valledupar – Cesar, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), siendo las cinco de la tarde (5pm), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctor DIOVANEL PACHECO AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.737.974 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional número 252.799 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del convocante, según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, documento que es exhibido y aportado al expediente y quien se encuentra debidamente reconocido mediante proveído de fecha 16 de diciembre de 2016; el doctor RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.188.938 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 173.687 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, según poder otorgado legalmente ante autoridad competente por la doctora GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, en su condición de Delegado, según acto administrativo contenido en la resolución No. 1275 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, documentos que son exhibidos y aportado al expediente; el doctor EDIER ESCORCIA BORNASELIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.562.145 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 229.720 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del MUNICIPIO DE AGUACHICA – Cesar, según poder otorgado legalmente ante autoridad competente por el doctor HENRY ALÍ MONTEALEGRE, en su condición de Alcalde Municipal de esa municipalidad, documento que es exhibido y aportado al expediente al igual que la representación legal; y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR,

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



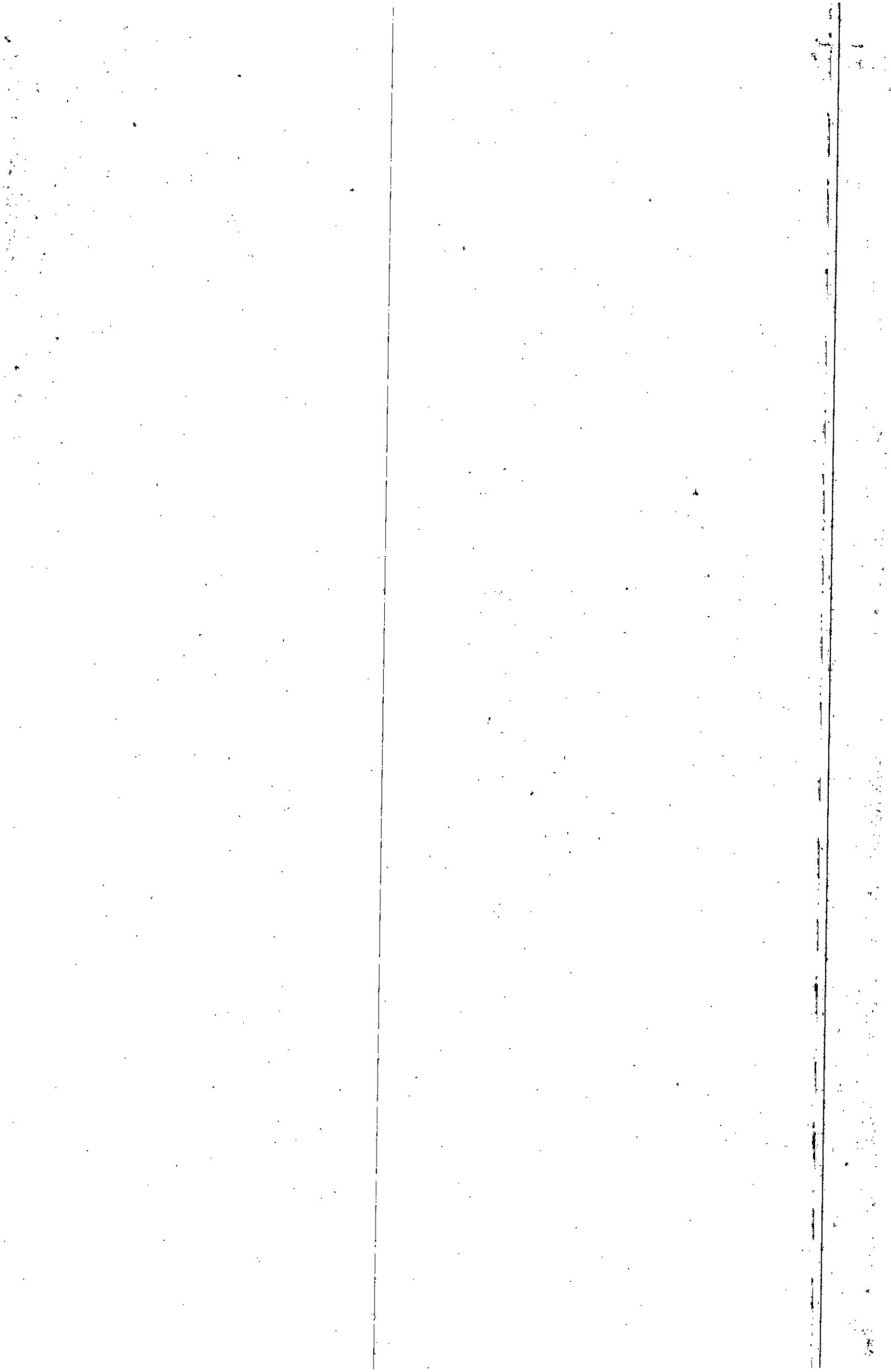
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	46 de 48

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 022 – Enero 30/17. - 2 -

Según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerles personerías jurídicas a los señores apoderados judiciales de las partes convocadas y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante, para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.” Seguidamente la intervención del señor apoderado judicial de MINEDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ratificó la política general de conciliación, que fue adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión del 18 de mayo de 2016, aprobada para aquellos casos en los que se controvertan asuntos relacionados con prestaciones sociales y servicios de salud de docentes que se encuentran afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, respecto de los cual se determinó por parte de sus miembros que no le es factible conciliar con fundamento en todos los argumentos jurídicos plasmados en la certificación de fecha 27 de diciembre de 2016, expedida por la secretaria técnica del comité, la cual apporto para que obre como prueba dentro del expediente constante de dos (2) folios útiles.” Seguidamente la intervención del señor apoderado judicial del MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “El Comité de Conciliación del MUNICIPIO DE AGUACHICA - Cesar, en sesión de fecha 26 de enero de 2016, según acta No. 01, con relación a la propuesta conciliatoria de LUDIS MARIA MERCADO NIETO, deciden los miembros NO CONCILIAR ninguna pretensión, de acuerdo a los argumentos expuestos en la referenciada acta del comité, la cual apporto para que obre como prueba dentro del expediente, constante de cinco (5) folios útiles.” Seguidamente la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “El Comité de Conciliación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, mediante acta No. 004 del 13 de enero de 2017, una vez analizado en detalle lo expuesto por el Asesor de la Secretaría de Educación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende decide NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante, todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia simple para que obre como prueba dentro del expediente, constante de seis (6) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión.”

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

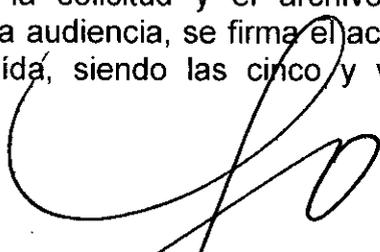
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

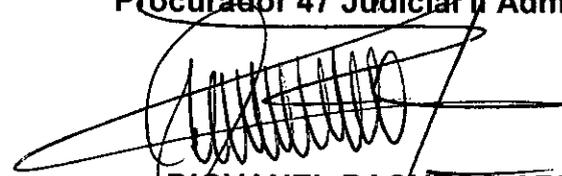


 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	47 de 48

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 022 – Enero 30/17. - 2 -

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El despacho teniendo en cuenta lo expuesto por los señores apoderados judiciales de las convocadas MINEDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR y DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo a lo decidido por los comités de conciliación, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma, y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las cinco y veintitrés de la tarde (5:23pm).


JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
 Procurador 47 Judicial II Administrativo


DIOVANEL PACHECO AREVALO
 Apoderado Judicial Convocante


RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES
 Apoderado Judicial MINEDUCACIÓN – FONDO PRESTACIONES SOCIALES
 MAGISTERIO


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR


EDIER ESCORCIA BORNASELIS
 Apoderado Judicial MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR


CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

